

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. La Lic. Zoraima Cuello queda designada Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de Competitividad, en sustitución del Lic. Rafael Paz Familia (renunciante en cumplimiento de la Ley núm. 15-19, Orgánica del Régimen Electoral, del 18 de febrero de 2019).

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de la Presidencia y al Consejo Nacional de Competitividad para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil veinte (2020); año 177 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 164-20 que deroga el artículo 2 del Dec. No. 276-18. G. O. No. 10976 del 2 de junio de 2020.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

Número 164-20

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente:

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Queda derogado el artículo 2 del Decreto núm. 276-18, del 20 de julio de 2018.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX) para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil veinte (2020); año 177 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 165-20 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres. G. O. No. 10976 del 2 de junio de 2020.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 165-20

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente decreto han sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que, para cambios de nombres, establece la Ley núm. 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral asegura no haber recibido, dentro del plazo legal establecido, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados.

VISTA: Ley núm. 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O:

Artículo I. Se autoriza a cambiar el nombre a las personas que se detallan a continuación:

1. Pura Ramos Vargas por el de **ANA MARIA RAMOS VARGAS**.
2. Colasa María Grullón por el de **PLACIDA MARIA GRULLON**.
3. Wendy Luis Pujols por el de **BRAEL TINEO PUJOLS**.